



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 10 de marzo de 2026

Nº 30479 E

CONTENIDO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-06-2026
(lunes 02 de febrero 2026)

QUE DELEGA, A LA SEÑORA EMILIA SAAVEDRA, FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, CON LA POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 2235, EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA AZUERO LOCALIZADO EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DG-07-2026
(lunes 02 de febrero 2026)

QUE DELEGA, AL SEÑOR CARLOS CÓRDOBA, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, CON LA POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 12071, EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y COMPRAS (NIVEL CENTRAL) LOCALIZADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DG-08-2026
(lunes 02 de febrero 2026)

QUE DELEGA, A LA SEÑORA DARIXIA AGUILAR, FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, CON LA POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 4526, EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y COMPRAS (NIVEL CENTRAL) LOCALIZADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DG-09-2026
(lunes 02 de febrero 2026)

QUE DELEGA, A LA SEÑORA EUCARIS OTERO, FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, CON LA POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 4528, EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y COMPRAS (NIVEL CENTRAL) LOCALIZADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DG-010-2026
(lunes 02 de febrero 2026)

QUE DELEGA, A LA SEÑORA JANELIS RACHELL CASTILLERO DÍAZ, FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, CON LA POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 4524, EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA AZUERO, LOCALIZADO EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DG-011-2026
(lunes 02 de febrero 2026)

QUE DELEGA, A LA SEÑORA MIRIAM CAMAÑO, FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, CON LA POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 21330, EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DIVISA, LOCALIZADO EN LA PROVINCIA DE HERRERA.



Resolución N° DG-012-2026
(lunes 02 de febrero 2026)

QUE DELEGA, A LA SEÑORA MÓNICA PERALTA GARCÍA, FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, CON LA POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 4518, EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA AZUERO, LOCALIZADO EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 30
(jueves 26 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG- 000 -2026
(de 02 de febrero de 2026)

EL DIRECTOR GENERAL, Encargado
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que esta Dirección General estima que es necesario realizar una serie de actualizaciones y adecuaciones, en las unidades administrativas del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargadas de gestionar y administrar los asuntos relacionados con las contrataciones públicas en dicho Instituto.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, permite o faculta a los titulares de las instituciones públicas que deleguen, en su personal subalterno, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en este Texto Único, relativos a los procedimientos de selección de contratistas, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

Que el primer párrafo del Artículo 16 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, dispone que los departamentos o las direcciones de compras institucionales se constituyen en enlaces entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes, y serán responsables por el cumplimiento de las políticas, los lineamientos y las directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta Ley.

Que de acuerdo al Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, el procedimiento tipificado como contratación menor, permite en, y faculta a, las instituciones públicas panameñas, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone dicho Texto Único.

Que la señora EMILIA SAAVEDRA, con cédula de identidad personal número 7-91-217, es funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 2235, específicamente en el Centro de Innovación Agropecuaria Azuero, localizado en la Provincia de Los Santos, el cual, se desempeña como analista de compras en la referida unidad administrativa.

Que es conveniente que, para facilitar y agilizar la adquisición de bienes, obras o servicios, por medio del procedimiento de selección de contratista, tipificado como contratación menor, en el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, se delegue a la precitada señora EMILIA SAAVEDRA, algunas funciones.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en a la señora EMILIA SAAVEDRA, con cédula de identidad personal número 7-91-217, funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 2235, en el Centro de Innovación Agropecuaria Azuero,



localizado en la Provincia de Los Santos, facultades para registrar, cotizar, publicar, aprobar, adjudicar, cancelar contrato, declarar desierto lo relativo a todas las adquisiciones de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista tipificado como contratación menor, en lo que respecta a las referidas adquisiciones de bienes, obras o servicios, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

SEGUNDO: MANIFESTAR que esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General del IDIAP, a través de la resolución que corresponda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y las instituciones públicas que correspondan según sea necesario.

CUARTO: DECLARAR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020, Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, Código Administrativo.

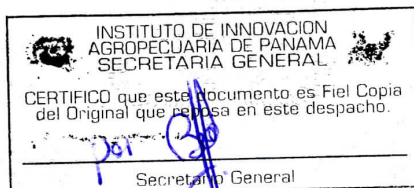
Dada, en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alexandra Rodríguez
ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Directora General, Encargada



AR/DE/ae



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG- 07 -2026
(de 02 de febrero de 2026)

EL DIRECTOR GENERAL, Encargado
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que esta Dirección General estima que es necesario realizar una serie de actualizaciones y adecuaciones, en las unidades administrativas del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargadas de gestionar y administrar los asuntos relacionados con las contrataciones públicas en dicho Instituto.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, permite o faculta a los titulares de las instituciones públicas que deleguen, en su personal subalterno, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en este Texto Único, relativos a los procedimientos de selección de contratistas, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

Que el primer párrafo del Artículo 16 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, dispone que los departamentos o las direcciones de compras institucionales se constituyen en enlaces entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes, y serán responsables por el cumplimiento de las políticas, los lineamientos y las directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta Ley.

Que de acuerdo al Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, el procedimiento tipificado como contratación menor, permite en, y faculta a, las instituciones públicas panameñas, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone dicho Texto Único.

Que el señor CARLOS CÓRDOBA, con cédula de identidad personal número 8-877-494, es funcionario del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 12071, específicamente en el Departamento de Proveeduría y Compras (Nivel Central), el cual, se desempeña como analista de compras en la referida unidad administrativa.

Que es conveniente que, para facilitar y agilizar la adquisición de bienes, obras o servicios, por medio del procedimiento de selección de contratista, tipificado como contratación menor, en el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, se delegue al precitado señor CARLOS CÓRDOBA, algunas funciones.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en al señor **CARLOS CÓRDOBA**, con cédula de identidad personal número 8-877-494, funcionario del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 12071, en el Departamento de Proveeduría y Compras (Nivel



Central), localizado en la Provincia de Panamá, facultades para registrar, cotizar y publicar, lo relativo a todas las adquisiciones de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista tipificado como contratación menor, en lo que respecta a las referidas adquisiciones de bienes, obras o servicios, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

SEGUNDO: MANIFESTAR que esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General del IDIAP, a través de la resolución que corresponda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y las instituciones públicas que correspondan según sea necesario.

CUARTO: DECLARAR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020, Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, Código Administrativo.

Dada, en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alexandra Rodríguez
ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Directora General, Encargada



AR/EE/ae



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG- 08 -2026
(de 02 de febrero de 2026)

EL DIRECTOR GENERAL, Encargada
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que esta Dirección General estima que es necesario realizar una serie de actualizaciones y adecuaciones, en las unidades administrativas del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargadas de gestionar y administrar los asuntos relacionados con las contrataciones públicas en dicho Instituto.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, permite o faculta a los titulares de las instituciones públicas que deleguen, en su personal subalterno, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en este Texto Único, relativos a los procedimientos de selección de contratistas, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

Que el primer párrafo del Artículo 16 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, dispone que los departamentos o las direcciones de compras institucionales se constituyen en enlaces entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes, y serán responsables por el cumplimiento de las políticas, los lineamientos y las directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta Ley.

Que de acuerdo al Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, el procedimiento tipificado como contratación menor, permite en, y faculta a, las instituciones públicas panameñas, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone dicho Texto Único.

Que la señora DARIXIA AGUILAR, con cédula de identidad personal número 8-867-1564, es funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 4526, específicamente en el Departamento de Proveeduría y Compras (Nivel Central), el cual, se desempeña como analista de compras en la referida unidad administrativa.

Que es conveniente que, para facilitar y agilizar la adquisición de bienes, obras o servicios, por medio del procedimiento de selección de contratista, tipificado como contratación menor, en el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, se delegue a la precitada señora DARIXIA AGUILAR, algunas funciones.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en a la señora **DARIXIA AGUILAR**, con cédula de identidad personal número 8-867-1564, funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 4526, en el Departamento de Proveeduría y Compras (Nivel



Central), localizado en la Provincia de Panamá, facultades para registrar, cotizar, publicar, aprobar, adjudicar, cancelar contrato o declarar desierto lo relativo a todas las adquisiciones de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista tipificado como contratación menor, en lo que respecta a las referidas adquisiciones de bienes, obras o servicios, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

SEGUNDO: MANIFESTAR que esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General del IDIAP, a través de la resolución que corresponda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y las instituciones públicas que correspondan según sea necesario.

CUARTO: DECLARAR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020, Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, Código Administrativo.

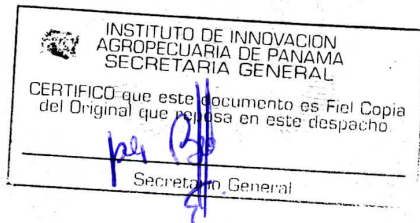
Dada, en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alexandra Rodríguez
ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Directora General, Encargada



AR/BE/ae



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG- 09 -2026
(de 02 de febrero de 2026)

EL DIRECTOR GENERAL, Encargado
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que esta Dirección General estima que es necesario realizar una serie de actualizaciones y adecuaciones, en las unidades administrativas del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargadas de gestionar y administrar los asuntos relacionados con las contrataciones públicas en dicho Instituto.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, permite o faculta a los titulares de las instituciones públicas que deleguen, en su personal subalterno, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en este Texto Único, relativos a los procedimientos de selección de contratistas, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

Que el primer párrafo del Artículo 16 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, dispone que los departamentos o las direcciones de compras institucionales se constituyen en enlaces entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes, y serán responsables por el cumplimiento de las políticas, los lineamientos y las directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta Ley.

Que de acuerdo al Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, el procedimiento tipificado como contratación menor, permite en, y faculta a, las instituciones públicas panameñas, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone dicho Texto Único.

Que la señora EUCARIS OTERO, con cédula de identidad personal número 8-764-309, es funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 4528, específicamente en el Departamento de Proveeduría y Compras (Nivel Central), el cual, se desempeña como analista de compras en la referida unidad administrativa.

Que es conveniente que, para facilitar y agilizar la adquisición de bienes, obras o servicios, por medio del procedimiento de selección de contratista, tipificado como contratación menor, en el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, se delegue a la precitada señora EUCARIS OTERO, algunas funciones.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en a la señora **EUCARIS OTERO**, con cédula de identidad personal número 8-764-309, funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 4528, en el Departamento de Proveeduría y Compras (Nivel



Central), localizado en la Provincia de Panamá, facultades para registrar, cotizar y publicar, lo relativo a todas las adquisiciones de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista tipificado como contratación menor, en lo que respecta a las referidas adquisiciones de bienes, obras o servicios, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

SEGUNDO: MANIFESTAR que esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General del IDIAP, a través de la resolución que corresponda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y las instituciones públicas que correspondan según sea necesario.

CUARTO: DECLARAR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020, Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, Código Administrativo.

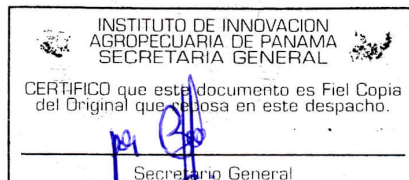
Dada, en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alexandra Rodríguez
ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Directora General, Encargada



AR/BE/ae



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG- 010 -2026
(de 02 de febrero de 2026)

EL DIRECTOR GENERAL, Encargado
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que esta Dirección General estima que es necesario realizar una serie de actualizaciones y adecuaciones, en las unidades administrativas del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargadas de gestionar y administrar los asuntos relacionados con las contrataciones públicas en dicho Instituto.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, permite o faculta a los titulares de las instituciones públicas que deleguen, en su personal subalterno, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en este Texto Único, relativos a los procedimientos de selección de contratistas, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

Que el primer párrafo del Artículo 16 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, dispone que los departamentos o las direcciones de compras institucionales se constituyen en enlaces entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes, y serán responsables por el cumplimiento de las políticas, los lineamientos y las directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta Ley.

Que de acuerdo al Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, el procedimiento tipificado como contratación menor, permite en, y faculta a, las instituciones públicas panameñas, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone dicho Texto Único.

Que la señora JANELIS RATCHELL CASTILLERO DÍAZ, con cédula de identidad personal número 7-707-1412, es funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 4524, específicamente en el Centro de Innovación Agropecuaria Azuero, localizado en la Provincia de Los Santos, el cual, se desempeña como encargada o enlace de compras en la referida unidad administrativa.

Que es conveniente que, para facilitar y agilizar la adquisición de bienes, obras o servicios, por medio del procedimiento de selección de contratista, tipificado como contratación menor, en el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, se delegue a la precitada señora JANELIS RATCHELL CASTILLERO DÍAZ, algunas funciones.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en a la señora JANELIS RATCHELL CASTILLERO DÍAZ, con cédula de identidad personal número 7-707-1412, funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 4524, en el Centro de



Innovación Agropecuaria Azuero, localizado en la Provincia de Los Santos, facultades para registrar, cotizar, publicar, aprobar, adjudicar, cancelar contrato o declarar desierto lo relativo a todas las adquisiciones de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista tipificado como contratación menor, en lo que respecta a las referidas adquisiciones de bienes, obras o servicios, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

SEGUNDO: MANIFESTAR que esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General del IDIAP, a través de la resolución que corresponda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y las instituciones públicas que correspondan según sea necesario.

CUARTO: DECLARAR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020, Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, Código Administrativo.

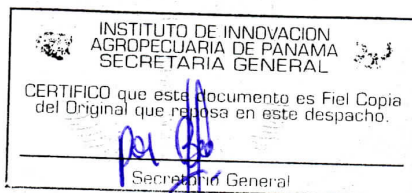
Dada, en la Ciudad de Panamá, a los diez (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alexandra Rodríguez
ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Directora General, Encargada



AR/BE/ae



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG- 011 -2026
(de 02 de febrero de 2026)

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que esta Dirección General estima que es necesario realizar una serie de actualizaciones y adecuaciones, en las unidades administrativas del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargadas de gestionar y administrar los asuntos relacionados con las contrataciones públicas en dicho Instituto.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, permite o faculta a los titulares de las instituciones públicas que deleguen, en su personal subalterno, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en este Texto Único, relativos a los procedimientos de selección de contratistas, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

Que el primer párrafo del Artículo 16 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, dispone que los departamentos o las direcciones de compras institucionales se constituyen en enlaces entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes, y serán responsables por el cumplimiento de las políticas, los lineamientos y las directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta Ley.

Que de acuerdo al Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, el procedimiento tipificado como contratación menor, permite en, y faculta a, las instituciones públicas panameñas, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone dicho Texto Único.

Que la señora MIRIAM CAMAÑO, con cédula de identidad personal número 9-212-117, es funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 21330, específicamente en el Centro de Innovación Agropecuaria Divisa, localizado en la Provincia de Herrera, el cual, se desempeña como analista de compras en la referida unidad administrativa.

Que es conveniente que, para facilitar y agilizar la adquisición de bienes, obras o servicios, por medio del procedimiento de selección de contratista, tipificado como contratación menor, en el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, se delegue a la precitada señora MIRIAM CAMAÑO, algunas funciones.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en a la señora MIRIAM CAMAÑO, con cédula de identidad personal número 9-212-117, funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la



posición de empleado número 21330, en el Centro de Innovación Agropecuaria Divisa, localizado en la Provincia de Herrera, facultades para registrar, cotizar y publicar lo relativo a todas las adquisiciones de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista tipificado como contratación menor, en lo que respecta a las referidas adquisiciones de bienes, obras o servicios, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

SEGUNDO: MANIFESTAR que esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General del IDIAP, a través de la resolución que corresponda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y las instituciones públicas que correspondan según sea necesario.

CUARTO: DECLARAR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020, Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, Código Administrativo.

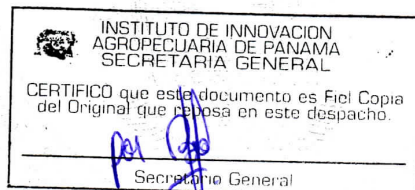
Dada, en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alexandra Rodríguez
ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Directora General, Encargada



AR/BE/ae



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG- 012 -2026
(de 02 de febrero de 2026)

EL DIRECTOR GENERAL, Encargado
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que esta Dirección General estima que es necesario realizar una serie de actualizaciones y adecuaciones, en las unidades administrativas del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargadas de gestionar y administrar los asuntos relacionados con las contrataciones públicas en dicho Instituto.

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, permite o faculta a los titulares de las instituciones públicas que deleguen, en su personal subalterno, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en este Texto Único, relativos a los procedimientos de selección de contratistas, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

Que el primer párrafo del Artículo 16 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, dispone que los departamentos o las direcciones de compras institucionales se constituyen en enlaces entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes, y serán responsables por el cumplimiento de las políticas, los lineamientos y las directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta Ley.

Que de acuerdo al Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, el procedimiento tipificado como contratación menor, permite en, y faculta a, las instituciones públicas panameñas, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone dicho Texto Único.

Que la señora MÓNICA PERALTA GARCÍA, con cédula de identidad personal número 7-88-1910, es funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 4518, específicamente en el Centro de Innovación Agropecuaria Azuero, localizado en la Provincia de Los Santos, el cual, se desempeña como analista de compras en la referida unidad administrativa.

Que es conveniente que, para facilitar y agilizar la adquisición de bienes, obras o servicios, por medio del procedimiento de selección de contratista, tipificado como contratación menor, en el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas, se delegue a la precitada señora MÓNICA PERALTA GARCÍA, algunas funciones.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en a la señora MÓNICA PERALTA GARCÍA, con cédula de identidad personal número 7-88-1910, funcionaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado número 4518, en el Centro de Innovación Agropecuaria Azuero,



localizado en la Provincia de Los Santos, facultades para registrar, cotizar y publicar lo relativo a todas las adquisiciones de bienes, obras o servicios, que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista tipificado como contratación menor, en lo que respecta a las referidas adquisiciones de bienes, obras o servicios, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006 que regula las Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

SEGUNDO: MANIFESTAR que esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General del IDIAP, a través de la resolución que corresponda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y las instituciones públicas que correspondan según sea necesario.

CUARTO: DECLARAR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020, Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, Código Administrativo.

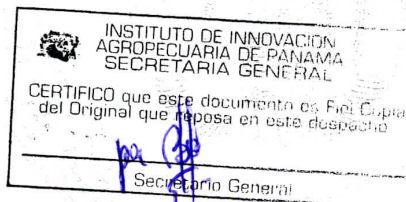
Dada, en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Alexandra Rodríguez
ALEXANDRA RODRÍGUEZ
Directora General, Encargada



AR/BE/ae





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 30
(Del 26 de febrero de 2026)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Anual de Inversiones y Funcionamiento, es un acto Municipal que contiene el Plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.
2. Que para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización del Municipio de los Santos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de impuesto de inmueble, transferidos por el Gobierno Central a fin de desarrollar la gestión municipal.
3. Que según lo estipulado en el artículo 43 de la ley 66 de 29 de octubre de 2015, que adiciona el artículo 112-D a la Ley 37 de 2009, “solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal”.
4. Que en atención al artículo 112G- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversión y Funcionamiento presentado por el Alcalde Municipal, se debe aprobar con las $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones y Funcionamiento del Municipio de los Santos, de la vigencia fiscal 2026, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmueble conforme a lo establecido en la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde Municipal, convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan de conformidad con el Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 y sus reformas.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Los Santos es de quinientos mil balboas (B/ 500.000.00) los cuales se incorporan al presupuesto de Rentas y Gastos como ingresos corrientes determinando que el 25% de la asignación será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal que equivale a ciento veinticinco mil balboas (B/ 125,000.00); el 74 % será destinado a inversión que equivale a trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas (B/ 371,250.00) y un 1% destinado a AMUPA que equivale a tres mil setecientos cincuenta balboas (B/ 3, 750.00).

ARTÍCULO CUARTO: Se aprueba el presupuesto de funcionamiento desglosado de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AÑO 2026
Transferencia del Impuesto de Inmuebles por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Los Santos	500,000.00
SUB TOTAL	500,000.00
TOTAL	500,000.00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
001	Personal Fijo	93,500.00
050	XIII Mes	9,350.00
071	Cuota patronal de seguro social	12,458.88
072	Cuota patronal de seguro educativo	1,402.50
073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,112.65
074	Cuota patronal para fondo complementario	280.50
080	Gratificaciones, Incentivos y Otros Servicios Personales	50.00
109	Otros Alquileres	50.00
132	Promoción y Publicidad	50.00
141	Viáticos dentro del País	50.00
151	Transporte dentro del País	50.00
162	Comisión y gastos bancarios	300.00
164	Gastos Seguros	50.00
172	Servicios Especiales	500.00
182	Mant. De Maquinarias y Otros Equipos	1,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	200.00
195	Viáticos	50.00
201	Consumo Humano	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
280	Repuestos	500.00
291	Alimentos y Bebidas	500.00
340	Equipo de Oficina	800.00
350	Mobiliario de oficina	500.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	800.00
380	Equipo de Computación	500.00
612	Indemnizaciones Laborales	50.00
613	Indemnizaciones Especiales	50.00
624	Capacitación y Estudios	45.47
	TOTAL	125,000.00

PRESUPUESTO DE INVERSION 2026			
N°	CORREGIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	LA VILLA DE LOS SANTOS	MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO DEL CLUB DOCE CORREGIMIENTO DE LA VILLA, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
2	EL GUASIMO	MEJORAMIENTO A LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
3	LA COLORADA	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA COLORADA, DISTRITO LOS SANTOS.	20,000.00
4	LA ESPIGADILLA	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESPIGADILLA, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
5	LAS CRUCES	CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DEL CEMENTERIO DE CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
6	LAS GUABAS	MEJORAMIENTO A LA CASA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS GUABAS, DITRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00



7	LOS ÁNGELES	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANGELES, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
8	LOS OLIVOS	MEJORAMIENTO AL PARQUE RECREATIVO DE LOS OLIVOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LOS OLIVOS, DISTRITO DE LOS SANTOS. SEGUNDA ETAPA	20,000.00
9	LLANO LARGO	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL PARA LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE LLANO LARGO, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
10	SABANA GRANDE	MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE SABANA GRANDE, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
11	SANTA ANA	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
12	TRES QUEBRADAS	CONSTRUCCION DE PARADOR FOTOGRAFICO Y PARADA DE BUSES EN EL CORREGIMIENTO DE TRES QUEBRADAS, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
13	VILLA LOURDES	MEJORAS A PARQUE EN CORREGIMIENTO DE VILLA LOURDES, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
14	AGUA BUENA	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
15	EL EIJO	CONSTRUCCIÓN DE GARITAS DE ESPERA DE BUSES EN EL CORREGIMIENTO DEL EIJO, DISTRITO DE LOS SANTOS.	20,000.00
16	LA VILLA DE LOS SANTOS	COMPRA DE CAMION COMPACTADOR PARA EL DISTRITO DE LOS SANTOS.	71,250.00
TOTAL			371,250.00

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PRESUPUESTO AÑO 2025
Gastos de Funcionamiento	25%	125,000.00
Gastos de Inversión	74%	371,250.00
Transferencia a AMUPA	1%	3,750.00
TOTAL		500,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal surte efectos a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.


H.C. EDWIN FRÍAS
Presidente del Consejo Municipal

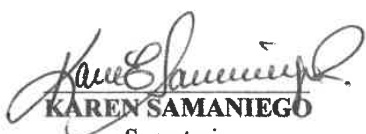



MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.


RAUL A. MONTENEGRO V.
Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es fiel copia de su original

Los Santos 3 de Marzo de 2026


SECRETARIA